

AUDIENCIA PÚBLICA

AUMENTO EN LA TARIFA DE GAS

La Realidad del País

Resulta imprescindible hoy a los fines de establecer nuevos cuadros tarifarios de servicios públicos, considerar la situación general sobre la que se configuran estas pretensiones.

Las proyecciones de las principales variables macroeconómicas, según las cuales se confeccionó el Presupuesto 2018 no se cumplieron.

Se proyectaba que durante 2018 continuara el proceso de reducción de la inflación. La meta del Banco Central de la República Argentina (BCRA) era de $10 \pm 2\%$ para la medición interanual de diciembre, con una inflación promedio anual de 15,7%. La proyección de tipo de cambio nominal para diciembre de 2018 era de 19,3 Pesos/por Dólar.

El pasado 15 de agosto cuando se publica la convocatoria a esta audiencia pública N° 86, el dólar cotizaba 30.50, hoy luego de 20 días el dólar vale 39 pesos. Es decir, sufrió un aumento del 30%.

Los combustibles, que se encuentran liberados desde fines del año pasado en menos de dos semanas sufrieron dos aumentos. La evolución y dispersión del precio de las naftas como consecuencia de las correcciones hacia la dolarización y la liberación de los precios, no hacen más que presionar la inflación y subir el costo de vida.

La evolución del IPC desde Enero a Julio de 2018 en nuestra región patagónica muestra un aumento en la evolución de precios del 20.6%.

Esta es la realidad en la que esta audiencia plantea el traslado a tarifas del precio de gas en boca de pozo.

La Realidad de la Patagonia

Antes de hablar de la Patagonia es necesario recordar el concepto “**pobreza energética**”, la situación que sufren los hogares que son incapaces de pagar los servicios mínimos de energía que satisfagan sus necesidades domésticas básicas o que se ven obligados a destinar + del 10% a pagar las facturas energéticas-

Vivir en el sur equivale a distancias para acceder a centros de salud de alta complejidad; distancias que los insumos, alimentos y medicamentos deban recorrer cientos y miles de kilómetros de transporte, aumentando los costos de todos ellos y haciendo que la accesibilidad no sea igual que en los grandes centros urbanos. Significa vivir con temperaturas mínimas que alcanzan los -25°C e inviernos que se extienden de marzo a diciembre. Vivir en un medio de objetivas dificultades que demanda a las familias un altísimo costo para morigerar sus efectos.

Los defensores de la Patagonia defendemos los derechos de los ciudadanos que viven en una región que representa un tercio del territorio nacional y que sólo tiene el 5% de la población del país, poco más de dos millones de habitantes, 10.2 hab./km². Río Negro 3.1 ; Neuquén 7,00 y Chubut 2.3 hab./km².

No caben dudas que nuestra región exige una atención especial, especialmente en lo que respecta a servicios públicos, que por las características de nuestra región se transforman en servicios esenciales. Esto significa entender que la restricción del servicio de gas en la Patagonia atenta contra la integridad física y la supervivencia de las personas.

El usuario patagónico como sujeto doblemente vulnerable.

El acceso a un determinado servicio público es un derecho humano sujeto a un régimen jurídico específico.

El PIDESC y la Constitución Nacional reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

Para que esto sea posible el precio del servicio debe ser justo y razonable.

Así lo expresó la Corte Suprema de Justicia en el fallo que anuló los aumentos de las tarifas residenciales de gas en el año 2016 cuando expresó que se estaba en presencia de un derecho humano y estableció que los precios debían respetar los principios de **razonabilidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad.**

En sus fundamentos, el Dr. Maqueda expresó que **“el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, una verdadera conmoción social provocada por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevado monto, pueda calificarse de “confiscatoria” de los ingresos de un grupo familiar.**

La clave se encuentra, en el art. 42 de la Constitución Nacional, que establece el derecho de los usuarios a la *protección de sus intereses económicos*, a la libertad de elección y a condiciones de trato *equitativo y digno*.

Esa cláusula constitucional reconoce a un grupo vulnerable merecedor de una tutela constitucional específica, que son los usuarios. Así lo expresó la Corte Federal, **“los usuarios y consumidores son sujetos particularmente vulnerables a los que el constituyente decidió proteger de modo especial”** (CSJN, Ledesma, 2008, Fallos, 331:819).

En el caso puntual del servicio de distribución de gas esos principios son materializados en la **ley N° 24076**, que fija como **uno de sus objetivos, la protección "adecuada" del derecho de los consumidores y la aplicación de tarifas "justas" y "razonables"** y establece que los servicios prestados por los distribuidores serán ofrecidos a tarifas que aseguren "el *mínimo costo*" para aquellos usuarios.

De tal manera, **los usuarios del servicio de gas en la Patagonia son sujetos doblemente vulnerables a quienes el Constituyente ha dotado de especial protección.**

No solo merecen esa tutela diferenciada por su condición de receptores de un servicio público, sino que a ese status se suma la desigualdad de hecho respecto de los demás habitantes del país derivada de las dificultades climáticas y geográficas que atraviesan su vida cotidiana.

No computar esas condiciones implica desconocer doblemente nuestro marco constitucional, violentando tanto las mandas del art. 42 como los arts. 16 y 75 inc. 23 de la Carta Fundamental.

Precisamente, en el año 1996, todos los gobernadores del sur argentino facultados por el Art.124 de la Constitución Nacional y las Constituciones Provinciales, firmaron el Tratado Fundacional de la Región Patagónica.

En el Artículo Segundo, el Tratado expresa: La región tendrá como objetivo general proveer al desarrollo humano y al progreso económico y social, fortaleciendo las autonomías provinciales en la determinación de las políticas nacionales, en la disponibilidad de sus recursos y el acrecentamiento de su potencial productivo, conservando la existencia de beneficios diferenciales que sostengan el equilibrio regional.

Agenda de Actuación Territorial de la Provincia de Río Negro

Con gran esfuerzo el Gobierno de la Provincia de Río Negro actual lleva adelante una política de desarrollo que promueve “la integración de la diversidad” como idea rectora de una Agenda de Actuación Territorial,

Son ejemplos concretos de estas políticas:

- El Plan **CALOR -GAS**, un Acuerdo Marco celebrado entre la Provincia e YPF Gas que desde el año 2013 ha beneficiado a más de 2100 hogares en los parajes de la Región Sur, que reciben un tanque de un metro cúbico de gas licuado de petróleo, un calefactor y una cocina. Todas las instalaciones cuentan con seguros y son inscriptas en la Secretaría de Energía, ofreciendo seguridad y transparencia y lo que es más importante el servicio es gratuito posibilitando que las familias permanezcan radicadas en el lugar donde nacieron.

- Además el Gobierno Provincial, a través de la implementación del **PLAN CASTELLO**-licitó la construcción del gasoducto para la Región Sur, lo que permitirá a todas las localidades de la región sur tener gas natural y no tener más las plantas de gas licuado. Aguada Cecilio, Valcheta, Nahuel Niyeu, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Aguada de Guerra y Maquinchao contarán con servicio de gas natural, haciendo alentador la radicación de nuevas empresas, fomentado la posibilidad de generar empleo y evitando así la desertificación que tanto azota a esta región.

-Mientras se concreta la obra anterior la provincia subsidia a la distribuidora de Gas Licuado Coopetel con \$ 35.000.000 mensuales destinados a hacer efectiva la tarifa social en las localidades de Los Menucos, Sierra Colorada y Maquinchao.

Sin embargo, lo anteriormente nombrado corresponde al Gobierno de Río Negro, y no a las empresas que se verán beneficiadas con este nuevo aumento tarifario.

No se conocen inversiones en ejecución con los fondos ya obtenidos por los anteriores aumentos tarifarios.

Conclusiones

En la región patagónica el servicio de gas es un servicio esencial. No atender esta realidad sobre todo en el contexto económico actual plantea un problema ético y moral.

Un nuevo aumento en las tarifas de gas, en un contexto inflacionario como el que se está viviendo, con la depreciación de los salariales promedio resultado de la devaluación, pone a las personas, a las familias, a las pymes, a las industrias frente a un esquema de imposible cumplimiento dejando en situación de alto riesgo, desamparo y desprotección a todos los habitantes y en especial a quienes habitan la región de la Patagonia.

El Estado está obligado a respetar los derechos reconocidos constitucionalmente y a organizar el poder público para garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, no sólo a la administración sino a las instituciones a las que delega su autoridad.

Por lo tanto, autorizar una tarifa que viole los principios que emanan de las normas expuestas implica violencia institucional, atenta contra la dignidad de las personas y vulnera nada menos que los derechos humanos.

Por estos motivos, y en consonancia con lo planteado por el resto de los defensores del pueblo del país, quienes representamos a los ciudadanos de la Patagonia, rechazamos cualquier aumento en la tarifa de gas y manifestamos la voluntad de conformar una mesa de dialogo que contribuya a garantizar la paz social, ante la crítica situación política, económica y social que atraviesa el país.